Nuevos procedimientos de contratación con las Administraciones Públicas

El Gobierno ha presentado un borrador de la nueva Ley de Contratos del Sector Público que incorpora la nueva legislación comunitaria en la materia. Entre las principales novedades del texto destaca la creación de dos nuevos procedimientos de contratación: el procedimiento abierto simplificado, de un mes de duración y el procedimiento de asociación para la innovación.

María Serra

El pasado mes de abril el Gobierno presentó un borrador de Anteproyecto de Ley de Contratos del Sector Público que sustituirá a la vigente Ley de Contratos (Real Decreto Legislativo 3/2011) y que contempla importantes reformas en el régimen público de contratación.

Esta nueva reforma de la legislación pública de contratos obedece a la necesaria incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de dos Directivas comunitarias – Directiva 2017/24/UE, sobre contratación pública y Directiva 2014/23/UE, relativa a la adjudicación de los contratos de concesión, con las que se culmina el proceso iniciado en Europa en 2010 para la revisión y modernización de la normas de contratación pública, y con las que se persigue incrementar la eficiencia del gasto público y, en particular, facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas (pymes).

Son varios los objetivos de la nueva regulación, entre los que cabe destacar la obtención de la mejor relación calidad-precio en los contratos, la necesaria simplificación de trámites y reducción de las cargas burocráticas, el incremento de la transparencia en la contratación o la mejora de los servicios públicos prestados a los ciudadanos, entre otros.

Por lo que respecta a la simplificación de los trámites y procesos, podemos destacar, por un lado, la reducción de los plazos de duración de todos los procedimientos de adjudicación y, por otro, la regulación de dos nuevos procedimientos de indudable interés para las pymes: el procedimiento abierto simplificado y el procedimiento de asociación para la innovación.

El procedimiento abierto simplificado se crea con la finalidad de dotar de agilidad a la contratación, de forma que el mismo pueda quedar adjudicado en el plazo máximo de un mes desde la convocatoria de la licitación, frente a los tres meses actuales del procedimiento abierto. Con este contrato se pretende conservar la agilidad en la contratación, máxime tras la prevista supresión del procedimiento negociado por razón de la cuantía. Las principales notas o características del contrato serán:

• Aplicación del procedimiento a los contratos de valor estimado inferior a los dos millones de euros, en el caso de obras, o a los umbrales aplica-



bles a los contratos sujetos a regulación armonizada (134.000 euros o 207.000 euros, según administración contratante) en los casos de contratos de servicios o suministros.

- Exigencia de que entre los criterios de adjudicación no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o que, de haberlo, su ponderación no supere el 20% del total.
- Publicación del anuncio y demás extremos del contrato exclusivamente en el perfil del contratante, por medios electrónicos.
- Como regla general, presentación de la documentación en un solo sobre, y no exigencia de la constitución de garantía provisional.
- Exigencia de inscripción obligatoria en el Registro de licitadores, y fiscalización del cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y cumplimiento de obligaciones tributarias en un solo momento, antes de la adjudicación.
- Reducción de todos los plazos de resolución e informe.

Por su parte, la normativa incorpora al elenco de procedimientos legales previstos el procedimiento de asociación para la innovación. El mismo se configura como un acuerdo de colaboración entre el órgano de contratación y uno o varios empresarios con la finalidad de realizar actividades de investigación y desarrollo respecto a obras, servicios y productos innovadores, así como su poste-

rior adquisición por la administración, mediante el correspondiente contrato derivado.

El procedimiento de selección de los empresarios se desarrollará en dos tiempos:

- (i) Una invitación (al menos a tres empresarios), en la que se seleccionará a los candidatos que cumplan los criterios fijados en los pliegos.
- (ii) Una segunda de presentación de ofertas por quienes hayan resultado elegidos.

Adjudicado el contrato, el mismo se ejecutará también en dos fases diferenciadas:

- (i) La fase de investigación y desarrollo, que se iniciará con la firma del correspondiente acuerdo de colaboración.
- (ii) La firma del correspondiente contrato derivado para la adquisición de las obras, servicios o suministros resultantes, que únicamente se celebrará cuando el órgano de contratación considere que se han alcanzado los niveles de rendimiento y los costes acordados.

Si bien esta reforma aún se encuentra en una fase inicial de estudio, informe y consulta por los correspondientes órganos consultivos del Estado, y aun cuando el borrador legal pueda experimentar algunos cambios durante su tramitación en las Cortes Generales, los rasgos esenciales de los mismos deberán respetarse en la reforma por estar incluidos en la legislación comunitaria::

